



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

México, D.F., 6 de diciembre de 2007

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100110007**, presentada el día 22 de octubre de 2007.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 22 de octubre de 2007 se recibió la solicitud número 1117100110007, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

*“solicito copia simple del expediente sin mutilar de la empleada Ivonne Osornio Lima adscrita al departamento de Ingeniería bioquímica de la Escuela nacional de ciencias biológicas del IPN.*

**Otros datos para facilitar su localización**

*Raul Chavez Alviricio, jefe del departamento de Ingeniería Bioquímica de la Escuela nacional de ciencias biológicas.  
También dirigirse al departamento de recursos humanos de la ENCB”. (sic)*

**SEGUNDO.-** Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 22 de octubre de 2007 se procedió a turnarla a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-JE-01-07/2861, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** Mediante el oficio número ENCB/CEGT/2411/07 de fecha 29 de octubre de 2007, la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional manifestó lo siguiente:

*“...le anexo copia simple de la carátula del expediente de Osornio Lima María Ivonne, y le informo que el expediente de la profesora consta de 506 fojas útiles*

*Le pido a usted nos haga saber el momento en que la persona solicitante de la información cubra el costo de las copias, con objeto de preparar la versión pública correspondiente”. (sic)*

**CUARTO.-** En virtud de lo anterior, y con la facultad que le confiere al Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional establecida en los artículos 29, fracciones III, V, 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70, fracción III de su Reglamento; se considera que la información proporcionada por la Unidad Administrativa denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, contiene tanto datos de carácter público como confidenciales y toda vez que cuenta con datos personales como el **Acta de**



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

**Nacimiento, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad. Descripción física, señas particulares, edad. Sexo, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), número de afiliación, Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio particular, formato de designación de beneficiarios, copia de beneficiarios ante el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), estado civil, número telefónico particular, patrimonio, licencias médicas, incapacidades, estudios psicológicos, estudios psicométricos, solicitud de empleo, certificado médico, calificaciones, número de boleta, extrañamientos, notas malas, pensión alimenticia, fotografía, religión, número de cuenta bancaria personal, número de folio de seguro de vida, pensión alimenticia, rasgos físicos y número de empleada, de acuerdo al Lineamiento Trigésimo Segundo, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XIV, XV, y XVII de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencia y Entidades de la Administración Pública Federal, se clasifica la información como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**.**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.-** Que este H. Comité de Información mencionado en el párrafo que antecede, al instruir el procedimiento para la gestión de la solicitud de acceso a la información solicitada por el particular, se cercioró que respecto a:

*“solicito copia simple del expediente sin mutilar de la empleada Ivonne Osornio Lima adscrita al departamento de Ingeniería bioquímica de la Escuela nacional de ciencias biológicas del IPN”. (sic)*

Se considera como información parcialmente confidencial, en virtud de que la Unidad Administrativa: Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, a través del oficio número ENCB/CEGT/2411/07 de fecha 29 de octubre, manifestó:

*“...le anexo copia simple de la carátula del expediente de Osornio Lima María Ivonne, y le informo que el expediente de la profesora consta de 506 fojas útiles*

*Le pido a usted nos haga saber el momento en que la persona solicitante de la información cubra el costo de las copias, con objeto de preparar la versión pública correspondiente”. (sic)*

Por lo anterior, es evidente que el expediente de la empleada Ivonne Osornio Lima adscrita al Departamento de Ingeniería Bioquímica de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, posee datos personales que tienen el **carácter de información CONFIDENCIAL**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II, 18 fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los Lineamientos Trigésimo Segundo, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XIV, XV, y XVII Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencia y Entidades de la Administración Pública Federal.

**TERCERO.-** Con fundamento en los preceptos legales invocados en el Considerando Segundo de la presente resolución, así como en los artículos 43 segundo párrafo, 44 y 45 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; segundo párrafo del artículo 41, 51, 70, fracción III, IV, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma el **carácter parcialmente CONFIDENCIAL** de la información solicitada.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70, fracciones III, IV y demás correlativos de su Reglamento, se tiene como información **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL el expediente de la empleada Ivonne Osornio Lima adscrita al Departamento de Ingeniería Bioquímica de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas.**

**SEGUNDO.-** Se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante la disposición de la información existente en su resolución pública referente a **el expediente de la empleada Ivonne Osornio Lima adscrita al Departamento de Ingeniería Bioquímica de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas**, que consta de **506 fojas útiles**, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos correspondientes, con base en los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, con relación al 51 de su Reglamento.

**TERCERO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

**QUINTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA


# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

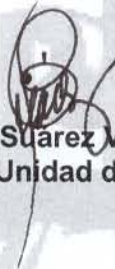
ABOGADO GENERAL

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional.  
Conste.

  
**Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz**  
Presidente del Comité de Información

  
**Lic. Norberto Enrique Corella Torres**  
Titular del Órgano Interno de Control

  
LA COPIA ES UN ORIGINAL  
Nº 007-PARCIALMENTE CONF-encb-exp de empleado

  
**Lic. Pedro V. Suárez Velázquez**  
Titular de la Unidad de Enlace

